



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 939.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 14, 17 Y 21 DE OCTUBRE DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 14, 17 y 21 de octubre de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE**

**2/ 940.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE IFP VIGILES PARA LA  
REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U  
ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE GRADOS D Y  
E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL.  
EXPTE. 13/2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

**Expediente:**

13/2025

**Asunto:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE IFP VIGILES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y el Centro Docente IFP VIGILES

**Procedimiento:**

Ordinario

**Fecha de inicio:**

8 de octubre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE IFP VIGILES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL

**Hechos que figuran a continuación:**

Primero: Que la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio de colaboración.

Tercero: Que el presente convenio de colaboración tiene como finalidad completar la formación práctica del estudiante de las enseñanzas de Formación Profesional, en este caso concreto la de los estudiantes matriculados en el centro docente IPF VIGILES, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro en cuanto a las que se realicen en el ámbito profesional, donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, reforzando e compromiso con la empleabilidad de los graduados.

Cuarto: Que en la memoria justificativa de fecha 09/10/2025 se indica que este Convenio no conlleva obligaciones económicas al Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: Que de las prácticas del estudiante en ningún caso se derivarán obligaciones de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente.

Sexto: Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.



Séptimo: Que, durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el centro docente IFP VIGILES.

Octavo: Que los gastos derivados del pago de la Seguridad Social suscrito al estudiante, se abonarán por el centro docente IFP VIGILES, según se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio y la disposición transitoria segunda del Real Decreto ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Noveno: Que el presente convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Décimo: Que el convenio puede ser objeto de revisión de mutuo acuerdo para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales académicas o porque la experiencia del convenio haga necesario la modificación de alguno de sus puntos.

#### **Valoración Jurídica,**

En fecha 14/10/2025 emite informe Asesoría Jurídica en el que indica que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio y que el expte. deberá someterse a los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, publicación y registro de convenios.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con lo indicado anteriormente, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artº 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Centro Docente IFP VIGILES y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los alumnos de los Grados D Y E de Formación Profesional en Régimen General.

**Segundo.-** Autorizar la firma de dicho convenio en D. Gabriel Monteserín Prieto, Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en virtud de su nombramiento



efectuado por Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el Mandato 2023-2027, actuando como representante legal del Ayuntamiento, conforme a las competencias conferidas por su cargo establecidas en el citado Decreto de nombramiento y delegación de competencias.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a la entidad IFP VIGILES en cumplimiento del artº 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

### **PERSONAL**

- 3/ 941.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERO/A DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2025-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.*

- Expediente Núm.:** P011/P/2025-2  
**Asunto:** Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de TESORERO/A de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional mediante libre designación.  
**Interesado:** Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.



**Fecha de inicio:** 8 de octubre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado mediante Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Considerando que, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, mediante providencia de inicio de fecha 8 de octubre de 2025, se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Tesorero/a, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando que el puesto de Tesorero/a se encuentra en la actualidad vacante en la RPT de este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 242 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), modificado por acuerdo de Pleno de 24 de julio de 2024 (BOCM de 17.09.24), está reservado a funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional.

Que el citado puesto, creado y clasificado, conforme lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 134 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se deberá proveer, según consta en el Registro integrado de Habilitados Nacionales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, mediante Libre Designación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – El procedimiento de provisión de dicho puesto es el de libre designación según consta en la RPT y se proveerá en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En consecuencia, las bases propuestas se ajustan a la normativa vigente.

Segundo. – La convocatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de Carácter Nacional por el sistema de libre designación, deberá de contener los siguientes datos:

- a) Corporación;
- b) Denominación y clase del puesto;
- c) Nivel de complemento de destino.;
- d) Complemento específico;
- e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo;
- f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.



*Tercero. – Considerando que la plaza de Tesorero/a, se encuentra vacante y dada la necesidad de su cobertura, se hace preciso proceder a la aprobación de las bases y convocatoria reglamentaria de la plaza.*

*Cuarto. – Considerando que se encuentra incorporado al expediente informe de retención de crédito núm. 3108 de 22 de septiembre de 2025.*

*Quinto. – Considerando que consta incorporado informe de Asesoría Jurídica núm. 99/2025 de 23 de octubre y de Fiscalización núm. 2456/25 de 24 de octubre de 2025.*

*Sexto. – En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de selección de los órganos directivos de la Administración Municipal y de los puestos atribuidos a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional.*

*Séptimo. – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar las siguientes bases que habrán de regir el proceso selectivo, que se transcriben a continuación:

**"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TESORERO/A, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**Primera. Forma de provisión**

*La convocatoria para la provisión del puesto de Tesorero/a, del Ayuntamiento de Móstoles, se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

**Segunda. Objeto de la convocatoria**



*Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Tesorero/a, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, categoría de entrada o superior, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo son las siguientes:*

- Entidad convocante: Ayuntamiento de Móstoles
- Denominación del puesto: Tesorero/a.
- Escala: Habilitación de Carácter Nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Entrada o Superior.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico anual: 50.658,44 €
- Forma de provisión: Libre designación.

#### *Tercera. Requisitos*

*Los aspirantes deben pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría entrada o superior. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el número 2 del artículo 36, apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

#### *Cuarta. Presentación de solicitudes*

*Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria, o por alguno de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

*La solicitud se acompañará de un “currículum vitae”, al que adjuntarán, debidamente acreditados los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, experiencia profesional y títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación, realizados en relación con las características y funciones del puesto, y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.*

#### *Quinta. Procedimiento de provisión*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de los posibles defectos. La selección se*



realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato, valorándose especialmente:

- Experiencia en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones públicas de la Tesorería municipal.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización e impartición de cursos de formación, actividad colegial, publicaciones etc.

Los aspirantes podrán ser convocados a realizar una entrevista a cuyo objeto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

#### Sexta. Resolución de la convocatoria y nombramiento

El órgano competente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el "Boletín Oficial del Estado". La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### Séptima. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### Octava. Recursos e impugnaciones

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**Segundo.** – Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Tesorero/a del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, mediante libre designación.

**Tercero.** – Remitir a la Dirección General de Reequilibrio Territorial el expediente relativo a la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Tesorero/a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional



para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

- 4/ 942.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SOPORTES MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/050/CON/2025-087 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- Expediente nº:** EXPTE. C/050/CON/2025-087. S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SOPORTES MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:



Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO.
  - PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
  - INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
  - INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
  - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
  - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
  - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
  - DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 801.020,00 €.
- 
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 385.147,97€, aplicación presupuestaria 2026 20 9241 22602. (Expediente 2/2025000002060).
  - RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 400.510,00€, aplicación presupuestaria 2027 20 9241 22602. (Expediente 2/2025000002060).
  - RC Presupuesto Futuro: anualidad 2028: 15.362.03€, aplicación presupuestaria 2028 20 9241 22602. (Expediente 2/2025000002060).
- 
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS
  - INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
  - INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
  - INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN CON OBSERVACIONES NO SUSPENSIVAS.
  - INFORME JURIDICO.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación del servicio promotor obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 801.020,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 139.020,00 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 1.324.000,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende y sin incluir la posible prórroga de 2 años.

- Valor estimado del contrato:



Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 1.324.000,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, las eventuales prórrogas por hasta dos años, y la no inclusión del IVA.

- Duración:

*Plazo de duración: La duración del contrato será de dos (2) años desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*El contrato podrá ser prorrogado por períodos anuales hasta dos años más de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

*Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116 y 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y



OTROS SOPORTES MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) EXPTE. C/050/CON/2025-087. S.A.R.A., así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 662.000,00€, más 139.020,00€ en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 801.020,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 385.147,97 €, aplicación presupuestaria 2026 20 9241 22602. (Expediente 2/2025000002060).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 400.510,00 €, aplicación presupuestaria 2027 20 9241 22602. (Expediente 2/2025000002060).
- RC Presupuesto Futuro: anualidad 2028: 15.362,03 €, aplicación presupuestaria 2028 20 9241 22602. (Expediente 2/2025000002060).

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.** - Consta en el expediente observaciones del Director General de Presupuestos y Contabilidad Accidental en el Informe de la DGPC de fecha 9 de abril de 2025, en el que se expone:

*“Debe señalarse que el presupuesto base de licitación fijado en 801.020,00 euros incrementa significativamente el coste del servicio PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS licitado en el ejercicio 2023 por un importe base de licitación de 580.800,00 euros.*

*Este hecho supondrá por tanto que las ORNs derivadas de este gasto alcancen una cifra superior a la esperada, lo que en consecuencia afectará de forma particularmente negativa a estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2026 y 2027.*

*En este sentido, de la proyección sobre los Presupuestos 2026-2027, se extrae que los ingresos financieros se mantendrán en una cifra similar a los que se obtengan en*



*el Presupuesto 2025, teniendo en cuenta el impacto que comporta la bajada prevista del tipo impositivo del IBI del 0,52 al 0,49 cuantificada en un menor ingreso por 2,70 millones de euros.*

*Así pues, se advierte sobre la particular incidencia negativa de este contrato en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.”*

**Cuarto.** - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de Dña. Nieve Machín Osés, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**5/ 943.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS CULTURALES, DÍAS SIN COLE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-049.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2025-049  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS CULTURALES, DÍAS SIN COLE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO



**ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/721, adoptado en sesión celebrada el 22 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Servicios. Contrato administrativo
- Procedimiento: Abierto simplificado con pluralidad de criterios
- Tramitación: Ordinaria.
- Presupuesto Base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a 72.570,96 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.594,96€, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 59.976,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación que se pretende. Importe máximo
- Valor estimado: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 89.964,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación que se pretende e incluyendo un año de eventual prórroga.
- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos, previéndose una prórroga por UN AÑO.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 27 de agosto de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 11 de septiembre de 2025, se presentaron proposiciones por los siguientes licitadores:

1. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460)
2. SARARTE, S.L. (CIF B70223599)

Cuarto. - Con fecha 16 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico único (documentación Administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula). Por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente) la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 12<sup>a</sup>. del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. SARARTE, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA,

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. y SARARTE, S.L.

Quinto. - Con fecha 23 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió, por el Secretario de la Mesa, a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las seis licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Cultura, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 17 de septiembre de 2025.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor se corrijan los errores detectados en su informe técnico.

Sexto. - Con fecha 24 de septiembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación se procedió por el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Cultura, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 24 de septiembre de 2025, cuyo literal es el siguiente:

“1. Antecedentes:

La Mesa de Contratación, en sesión de 16 de septiembre de 2025, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, en el que constan las ofertas



económicas y mejoras presentadas por las empresas licitadoras Pebetero Servicios y Formación, S.L. y Sararte, S.L.

El Presupuesto Base de Licitación (PBL), según la cláusula 5.1 del PCAP, asciende a 59.976,00 € más 12.594,96 € en concepto de IVA, es decir, 72.570,96 €.

El precio unitario fijado en el pliego es de 84,00 €/hora, calculado sobre 357 horas anuales y una duración de dos años.

## 2. Ofertas presentadas:

Las empresas han presentado las siguientes ofertas (Anexo III):

Licitante	Oferta Económica	Precio Unitario
Pebetero Servicios y Formación, S.L.	56.977,20 €	79,80 €/hora
Sararte, S.L.	58.476,60 €	81,90 €/hora

## 3. Valoración de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se han establecido en la cláusula 13 del PCAP.

### 3.1.- Mejor oferta económica (hasta 49 puntos):

(...)

Las empresas admitidas presentadas a este procedimiento obtienen la siguiente puntuación de acuerdo a la oferta económica presentada en el anexo III, según la cláusula 13 del PCAP:

Empresa licitadora	Oferta económica	Puntos	% Baja
Pebetero Servicios y Formación, S.L.	56.977,20 €	49,00	5,00%
Sararte, S.L.	58.476,60 €	47,74	2,50%

Ninguna oferta incurre en baja desproporcionada, conforme al art. 85.2 del RGLCAP (RD 1098/2001), al no superar el umbral del 20% entre ambas.

### 3.2.- Criterios relacionados con la Calidad (máximo 51 puntos)

Las mejoras incluidas en este procedimiento se establecen en la cláusula 13.A.2 del PCAP, siendo estas:

#### 3.2.1.- Proveer de material identificativo a cada grupo; camisetas grabadas, gorras, mochilas saco. (valorable hasta 21 puntos)



Se asignará la puntuación indicada según la propuesta presentada por cada empresa licitadora en el Anexo IV:

*Camisetas grabadas: 7 puntos*

*Gorras grabadas: 7 puntos*

*Mochilas grabadas: 7 puntos*

**3.2.2.- participación de artistas con actuaciones en vivo en las disciplinas de los talleres. (valorable hasta 30 puntos)**

Se asignará la puntuación indicada según la propuesta presentada por cada empresa licitadora en el Anexo V:

*1 clown: 10 puntos*

*1 músico: 10 puntos*

*1 actor/actriz: 10 puntos*

*Examinados los anexos IV y V de las ofertas presentadas por las empresas, obtienen la puntuación siguiente:*

Empresa licitadora	Material Identificativo			Artistas			Total
	Camisetas	Gorras	Mochilas	Clown	Músico/a	Actor / actriz	
Pebetero Servicios y Formación, S.L.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	10	10	30
Sararte, S.L.	7	7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10	10	34

#### 4. Resultado final

*En consecuencia, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en la oferta económica y el total obtenido en los criterios relacionados con la calidad, el resultado de las ofertas ordenadas de mayor a menor puntuación es:*

Empresa licitadora	Oferta Económica	Calidad	Total
Sararte, S.L.	47,74	34	81,74
Pebetero Servicios y Formación, S.L.	49,00	30	79,00

#### 5. Propuesta de adjudicación

*Por tanto, a juicio de la Técnico de Cultura que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa Sararte, S.L., con NIF B70223599 por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de 58.476,60 € más 12.280,09 € en concepto de IVA, que en conjunto asciende a 70.756,69 €, si así fuera considerado por el órgano de contratación.”*



Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica o evaluable mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SARARTE, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

Oferta económica. Criterio precio:

- Precio unitario por HORA DE SERVICIO: OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS [SIC] (en número) 81,80 €.
- Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número máximo de 357 HORAS fijado en los Pliegos, y multiplicado el resultado por 2 (2 años de contrato), resulta una oferta económica: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (en número) 58.476,60€.

Mejoras:

1. Proveer de equipamiento identificativo a los participantes de cada grupo; camisetas grabadas y/o gorras grabadas y/o mochilas saco grabadas:
  - 1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los siguientes términos:

EQUIPAMIENTOS	OFRECE Y OFERTA
CAMISETAS GRABADAS: 7 PUNTOS	X
GORRAS GRABADAS: 7 PUNTOS	X
MOCHILAS SACO GRABADAS: 7 PUNTOS	

- 2.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.
2. Consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, la participación de artistas con actuaciones en vivo en las disciplinas de los talleres de todos los grupos.



1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los siguientes términos:

ARTISTAS	OFRECE Y OFERTA
1 CLOWN : 10 PUNTOS	
1 MÚSICO: 10 PUNTOS	X
1 ACTOR/ACTRIZ: 10 PUNTOS	X

2.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 26 de septiembre de 2025 requerimiento a la mercantil SARARTE, S.L. con CIF B70223599, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.998,80€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, así como la constitución de la garantía definitiva

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



*Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SARARTE, S.L. con CIF B70223599, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS CULTURALES, DÍAS SIN COLE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expediente C/048/CON/2025-049), a la mercantil SARARTE, S.L. con CIF B70223599 por un importe máximo de 72.570,96 € (IVA incluido), para el plazo de duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

*“Oferta económica. Criterio precio:*

- *Precio unitario por HORA DE SERVICIO: OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS [SIC] (en número) 81,80 €.*
- *Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número máximo de 357 HORAS fijado en los Pliegos, y multiplicado el resultado por 2 (2 años de contrato), resulta una oferta económica: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (en número) 58.476,60 €.*

*Mejoras:*

1. *Proveer de equipamiento identificativo a los participantes de cada grupo; camisetas grabadas y/o gorras grabadas y/o mochilas saco grabadas:*



1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los siguientes términos:

EQUIPAMIENTOS	OFRECE Y OFERTA
CAMISETAS GRABADAS: 7 PUNTOS	X
GORRAS GRABADAS: 7 PUNTOS	X
MOCHILAS SACO GRABADAS: 7 PUNTOS	

2.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.

2. Consistente en la oferta y ofrecimiento, como mejora, la participación de artistas con actuaciones en vivo en las disciplinas de los talleres de todos los grupos.

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los siguientes términos:

ARTISTAS	OFRECE Y OFERTA
1 CLOWN: 10 PUNTOS	
1 MÚSICO: 10 PUNTOS	X
1 ACTOR/ACTRIZ: 10 PUNTOS	X

**Segundo:** Disponer de un gasto por importe de 72.570,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-62401 del presupuesto de 2025 de acuerdo la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26- 3345 - 22609		
RC. FUTURO 2/2025000002666	Anualidad 2026	36.285,48€
RC. FUTURO 2/2025000002666	Anualidad 2027	36.285,48€

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**6/ 944.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE). EXPTE. C/087/CON/2025-264 (20-091 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expte. Prórroga:** C087/CON/2025-264  
**Expediente nº:** C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1  
**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.  
**Procedimiento:** Tercera prórroga del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*



Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/111, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar el LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 7.067.662,58 €, I.V.A. incluido, de los cuales 7.005.388,60 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 62.273,98 €, I.V.A. incluido restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.”

*La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de marzo de 2022, comenzando su ejecución a partir del 1 de mayo de 2022.*

Segundo. – Mediante Acuerdo nº26/271, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 3.491.071,93€ más 42.759,36€ I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

*La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de abril de 2024.*

Tercero. - Con fecha 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo Nº 18/57, relativo a la aprobación de la modificación del contrato de “Servicios de Mantenimiento Integral por Lotes, de zonas verdes del municipio de Móstoles. Lote 1”. Expte. C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.), por un importe de 559.523,64 €, más 117.499,96€ en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Cuarto. – Mediante Acuerdo nº4/356, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 1.766.915,65 € (IVA incluido), que debe soportar la Administración Municipal, por 6 MESES de duración por el período entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

*La formalización del contrato tuvo lugar el 1 de mayo de 2025.*

Quinto. - Con fecha 17 de octubre de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.



- Propuesta de aceptación del servicio promotor de tercera prórroga de 15 de septiembre de 2025.
- Aceptación de tercera prórroga por la mercantil, de 23 de septiembre de 2025.
- Informe Técnico de fecha 23 de septiembre de 2025.
- Certificado de no deudas.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 41-1711-22716. Parques y Jardines. Mantenimiento de zonas verdes. Correspondiente a las anualidades 2025 y 2026:
  - RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000003220
  - RC Futuro: anualidad 2026- RC 2/2025000003221

Sexto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Séptimo. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.



*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.”*

*Se incluye en el expediente escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines de 15 de septiembre de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 23 de septiembre de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.*

*Asimismo, obra en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Parques y Jardines emitido con fecha 23 de septiembre de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:*

“

**1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 2.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dice:**

*“La adjudicación de los servicios objeto del Pliego, tendrá una duración de DOS AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de realización de prórroga o prorrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS años, a criterio de la corporación municipal, previo acuerdo expreso y escrito por cada una de las partes. En ningún caso la prestación del servicio se entenderá prorrogada tácitamente”.*

**2. Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 30 de marzo de 2022, fue adjudicado por acuerdo Nº 3/111, de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato, de 7.067.662,58 €, I.V.A. incluido, de los cuales 7.005.388,60 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 62.273,98 €, I.V.A. incluidos restantes, en forma de importe máximo para los dos años de duración del contrato.**



3. Con fecha 1 de mayo de 2024, se produjo la formalización de la primera prórroga por 12 MESES que comprendería del 01/05/2024 al 30/04/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 26/271, de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2024, por un presupuesto inicial de 3.533.831,29 € (IVA incluido), para el año de duración de la prórroga.
4. Con fecha 1 de mayo de 2025, se produjo la formalización de la segunda prórroga por 6 MESES que comprendería del 01/05/2025 al 31/10/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 4/356, de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2025, por un presupuesto inicial de 1.766.915,65 € (IVA incluido), para los seis meses de duración de la prórroga.
5. Que actualmente se encuentra en periodo de preparación la licitación de un nuevo contrato de Mantenimiento Integral de Zonas Verdes del Municipio de Móstoles.
6. Que se ha decidido mejorar las prestaciones del nuevo contrato, debido la necesidad de incluir nuevos vehículos y maquinaria que estaban obsoletos y al déficit de mano de obra que se ha observado en los anteriores contratos, lo que implica, al aumentar el período de duración del nuevo contrato, la tramitación de los mismos se va a dilatar más en el tiempo.
7. Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 1, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE, del cual es adjudicataria la empresa LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE SL, considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio y de su arbolado urbano hasta la adjudicación del nuevo contrato, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone la prórroga del mismo, por un período de 6 MESES que comprendería del 01/11/2025 al 30/04/2026 inclusive, o hasta la formalización de la adjudicación del nuevo contrato que se está a licitando.
8. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE SL, en el MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 1, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.
9. Se ha solicitado escrito de conformidad de la tercera prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 6 meses.



10. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la tercera prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1.227.16, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2025	2026
294.485,94 €	1.472.429,71 €
1 MES	5 MESES
(01/11/2025 al 31/11/2025)	(01/12/2025 al 30/04/2026)

Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 7.067.662,58 € (IVA incluido).

Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 3.533.831,29 € (IVA incluido).

Por tanto, se solicita la aprobación de la tercera prórroga citada por importe correspondiente a 6 meses, que asciende a 1.766.915,65 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2025-2026.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

"

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 1.766.915,65€, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración municipal. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Aprobar la tercera prórroga con nº de expediente C/087/CON/2025-264, relativa al LOTE 1 (Servicio de Limpieza y Conservación de las Áreas Verdes y Arbolado de la Zona Norte) del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L, (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), por un importe de 1.766.915,65€ (IVA incluido), para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de



*SEIS MESES, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.*

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.766.915,65€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-22716 del Presupuesto Municipal, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716 "Parques y Jardines. Mantenimiento de zonas verdes"			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000001541			
RC. CORRIENTE	2/2025000003220	Anualidad 2025	294.485,94 €
RC. FUTURO	2/2025000003221	Anualidad 2026	1.472.429,71 €

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 945.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR). EXPTE. C/087/CON/2025-265 (20-091 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expte. Prórroga:** C087/CON/2025-265  
**Expediente nº:** C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)



**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. LOTE 2  
**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.  
**Procedimiento:** Tercera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/112, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar el Lote 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR), del contrato administrativo de Servicios DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF a-28970614, POR IMPORTE DE 4.805.043,56 €, I.V.A. incluido, de los cuales 4.673.334,94€, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 131.708,62 €, I.V.A. incluido, restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.”

La formalización de este contrato administrativo de servicio tuvo lugar el 30 de marzo de 2022.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº27/272, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 1.985.555,19€ más 416.966,59€ I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración por el período entre el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de abril de 2024.

Tercero. - Con fecha 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo Nº 19/58, relativo a la aprobación de la modificación del contrato de “Servicios de Mantenimiento Integral por Lotes, de zonas verdes del municipio de Móstoles. Lote 2”. Expte. C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.), por un importe de 531.741,96 €, más 111.665,81 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Cuarto. – Mediante Acuerdo nº 5/357, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 1.201.260,89 €



(IVA incluido), que debe soportar la Administración Municipal, por SEIS MESES de duración por el período entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

La formalización del contrato tuvo lugar el 1 de mayo de 2025.

Quinto. - Con fecha 17 de octubre de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de segunda prórroga de 15 de septiembre de 2025.*
- *Aceptación de segunda prórroga por la mercantil de 23 de septiembre de 2025.*
- *Informe Técnico de fecha 23 de septiembre de 2025.*
- *Certificado de no deudas.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2025-41-1711-22716 "Parques y Jardines. Mantenimiento de zonas verdes". Correspondiente a las anualidades 2025 y 2026.*
  - *RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000003222*
  - *RC Futuro: anualidad 2026- RC 2/2025000003223*

Sexto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Séptimo. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- **Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**
- **Tramitación: ORDINARIA.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.



*"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."*

*IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de formalización de "prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años."*

*Se incluye en el expediente escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines de 15 de septiembre de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 23 de septiembre de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.*

*Asimismo, obra en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Parques y Jardines emitido con fecha 23 de septiembre de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:*

*"*

*1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 2.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dice:*

*"La adjudicación de los servicios objeto del Pliego, tendrá una duración de DOS AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de realización de prórroga o prorrogas, siempre que no superen, aislada o*



*conjuntamente, el plazo de DOS años, a criterio de la corporación municipal, previo acuerdo expreso y escrito por cada una de las partes. En ningún caso la prestación del servicio se entenderá prorrogada tácitamente”.*

2. *Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 30 de marzo de 2022, fue adjudicado por acuerdo Nº 4/112, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de febrero de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato, de 4.805.043,56 €, I.V.A. incluido, de los cuales 4.673.334,94 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 131.708,62 €, I.V.A. incluido, restantes, en forma de importe máximo, para los dos años de duración del contrato.*
3. *Con fecha 1 de mayo de 2024, se produjo la formalización de la primera prórroga por 12 MESES que comprendería del 01/05/2024 al 30/04/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 27/272, de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2024, por un presupuesto inicial de 2.402.521,78 € (IVA incluido), para el año de duración de la prórroga.*
4. *Con fecha 1 de mayo de 2025, se produjo la formalización de la segunda prórroga por 6 MESES que comprendería del 01/05/2025 al 31/10/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 5/357, de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2025, por un presupuesto inicial de 1.201.260,89 € (IVA incluido), para los seis meses de duración de la prórroga.*
5. *Que actualmente se encuentra en periodo de preparación la licitación de un nuevo contrato de Mantenimiento Integral de Zonas Verdes del Municipio de Móstoles.*
6. *Que se ha decidido mejorar las prestaciones del nuevo contrato, debido la necesidad de incluir nuevos vehículos y maquinaria que estaban obsoletos y al déficit de mano de obra que se ha observado en los anteriores contratos, lo que implica, al aumentar el período de duración del nuevo contrato, la tramitación de los mismos se va a dilatar más en el tiempo.*
7. *Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE, del cual es adjudicataria la empresa LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE SL, considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio y de su arbolado urbano hasta la adjudicación del nuevo contrato, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone la prórroga del mismo, por un período de 6 MESES que comprendería del 01/11/2025 al 30/04/2026 inclusive, o hasta la formalización de la adjudicación del nuevo contrato que se está a licitando.*
8. *Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE SL, en el MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR*



*LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 2, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.*

9. Se ha solicitado escrito de conformidad de la tercera prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 6 meses.
10. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la tercera prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1.227.16, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2025	2026
200.210,15 €	1.001.050,74 €
1 MES	5 MESES
(01/11/2025 al 31/11/2025)	(01/12/2025 al 30/04/2026)

*Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 4.805.043,56 € (IVA incluido).*

*Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 2.402.521,78 € (IVA incluido).*

*Por tanto, se solicita la aprobación de la tercera prórroga citada por importe correspondiente a 6 meses, que asciende a 1.201.260,89 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2025-2026.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos.*

*"*

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 1.201.260,89 €, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración municipal. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar la tercera prórroga con nº de expediente C087/CON/2025-265, relativa al LOTE 2 (Servicio de Limpieza y Conservación de las Áreas Verdes y Arbolado de la Zona Sur) del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L., (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), por un importe de 1.201.260,89 € (IVA incluido), para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de SEIS MESES, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.201.260,89 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-22716 del Presupuesto Municipal, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716 "Parques y Jardines. Mantenimiento de zonas verdes"			
PROPIEDAD DEL GASTO: 20250000001542			
RC. CORRIENTE	2/2025000003222	Anualidad 2025	200.210,15 €
RC. FUTURO	2/2025000003223	Anualidad 2026	1.001.050,74 €

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 946.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 4 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES). EXpte. C/087/CON/2025-267 (20-091 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expte. Prórroga:** C087/CON/2025-267

**Expediente nº:** C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS

**Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. LOTE 4  
MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL DE LAS ZONAS VERDES

**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente.

**Procedimiento:** Tercera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo Núm. 15/127, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, se “adjudicó el contrato administrativo de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES LOTE Nº 4 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES) a la mercantil LICUAS, S.A., (CIF: A78066487), por un importe de 166.980,00€, I.V.A. incluido, para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.”

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 30 de marzo de 2022.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº28/273, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la primera prórroga del Contrato con la mercantil LICUAS, S.A., (CIF: A78066487), por un importe de 83.490,00€, I.V.A. incluido, para el periodo de comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025 (ambos inclusive).

La formalización del contrato tuvo lugar el 29 de abril de 2024.

Tercero.- Mediante Acuerdo nº7/359, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil LICUAS, S.A., (CIF: A78066487), por un importe de 41.745,00€, I.V.A. incluido, para los SEIS meses (el periodo de comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de octubre de 2025 (ambos inclusive)).



Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio y nota interna para contratación
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de tercera prórroga donde se hace constar que la misma tendrá una duración de seis meses (de uno de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026) fechado el día 15 de septiembre de 2025.
- Aceptación de tercera prórroga por la mercantil, de 17 de septiembre de 2025
- Certificado de no deudas
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social
- Informe Técnico de fecha 23 de septiembre de 2025.
- Documentos contables:
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias fechado el día 10 de octubre de 2025
- Propuesta de aprobación de gastos

RCs

#### PRESUPUESTO CORRIENTE: ANUALIDAD 2025

- Aplicación presupuestaria: 2025-41-1711-22716
- Nº de propuesta de gasto: 20250000001657
  - RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000003277
  - Cuantía: 6.957,50 euros

#### PRESUPUESTO FUTURO: ANUALIDAD 2026

- Aplicación presupuestaria: 2026-41-1711-22716
  - RC Corriente: anualidad 2026- RC 2/2025000003278
  - Cuantía: 34.787,50 euros

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



*Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”*

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.”*

*Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Jefe de servicio de Parques y Jardines de 15 de septiembre de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 17 de septiembre de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026.*



Asimismo, obra en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Parques y Jardines emitido con fecha 23 de septiembre de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:

**"INFORME TÉCNICO SOBRE LA APROBACION DE LA TERCERA PRÓRROGA (6 MESES de 1 de noviembre de 2025 a 30 de abril de 2026) DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 4. Expte. C/087/CON/2024-042 (C/050/CON/2020-091 - SARA).**

Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 31 de octubre de 2025, del contrato de "MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 4, del cual es adjudicataria la empresa LICUAS, S.A. (A78066487), se solicita la aprobación de la tercera prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:

1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN, dice:

*"El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS."*

2. Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 30 de marzo de 2022, fue adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato, de 635.948,42€, más IVA: 169.049,58€, ascendiendo el importe total, IVA incluido, a 804.998€.

3. Con fecha 1 de mayo de 2024, se produjo la formalización de la primera prórroga por 12 MESES que comprendería del 01/05/2024 al 30/04/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 28/273, de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2024, por un presupuesto inicial de 83.490,00 (IVA incluido), para el año de duración de la prórroga.

4. Con fecha 1 de mayo de 2025, se produjo la formalización de la segunda prórroga por 6 MESES que comprendería del 01/05/2025 al 30/10/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 7/359, de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2025, por un presupuesto inicial de 41.750,00 € (IVA incluido), para los seis meses de duración de la prórroga.

5. Que actualmente se encuentra en periodo de preparación la licitación de un nuevo contrato de Mantenimiento Integral de Zonas Verdes del Municipio de Móstoles.

6. Que se ha decidido mejorar las prestaciones del nuevo contrato, debido la necesidad de incluir nuevos vehículos y maquinaria que estaban obsoletos y al déficit de mano de obra que se ha observado en los anteriores contratos, lo que implica, al aumentar el período de duración del nuevo contrato, la tramitación de los mismos se va a dilatar más en el tiempo.



7. Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 4, del cual es adjudicataria la empresa LICUAS, SL, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el normal funcionamiento y la seguridad en las áreas infantiles municipales, y en el mobiliario urbano, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone, la prórroga del mismo, por un período de 6 MESES que comprendería del 01/11/2025 al 30/04/2026 inclusive, o hasta la formalización de la adjudicación del nuevo contrato que se está a licitando.

8. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por LICUAS, S.A., en el "MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 4, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.

9. Se ha solicitado escrito de conformidad de la tercera prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 6 meses.

10. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la tercera prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1227.16, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2025	2026
6.958,33 €	34.791,67 €
1 MES	5 MESES
(01/11/2025 al 30/11/2025)	(01/12/2025 al 30/04/2026)

Por tanto, se solicita la aprobación de la tercera prórroga citada por importe correspondiente a 6 meses, que asciende a 41.745,00 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para el ejercicio 2025. Lo que se informa a los efectos oportunos".

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 41.745,00 €, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración municipal. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al



*municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:  
Resolver lo siguiente:*

**Primero:** Aprobar la tercera prórroga del contrato administrativo de SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES LOTE Nº 4 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES), Expte. C087/CON/2025-267 (Expte. C050/CON/2020-091), a la mercantil LICUAS, S.A., (CIF: A78066487), por un importe de 41.745,00€, I.V.A. incluido, con una duración de SEIS MESES, para el periodo de comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 41.745,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716 (parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes).		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2/2025000003277		
ANUALIDAD 2025	RC CORRIENTE: 2/2025000003277	6.957,50€
ANUALIDAD 2026	RC FUTURO: 2/2025000003278	34.787,50€

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 947.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 1 (ASEOS Y COCINA). EXPTE. CON/2025-234 (25-100).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar



Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-234

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 1 EXPTE.C/002/CON/2025-100,

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

- Valor estimado contrato: 1.886.958,66€



-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/591, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil CITANIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. con CIF B15675515 por un importe de 180.222,01€, más la cantidad de 37.846,62 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 218.068,63€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 218.068,63€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, resultante de la factura núm. 25/51 de 14 de julio de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. por un importe 10.604,06€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 4 de julio de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

``CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 1. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
242.757,02	218.068,63	10.604,06	0,00	207.464,57€

Base imponible de A 8.763,69 €  
IVA 2 1% 1.840,37 €  
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES 10.604,06 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SEIS CENTIMOS''



*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 23 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Providencia de inicio*
- *Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025*
- *Factura número FV6/FV6/25000499 por cuantía de 10.604,06 euros*
- *Informe técnico de conformidad de 22 de SEPTIEMBRE de 2025.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002279).*
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 20/591 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*



*Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CITANIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515) por importe de 10.604,06€. I.V.A. incluido con factura nº FV6/FV6/25000499 de 31 de agosto de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 10.604,06€. I.V.A. incluido, con factura nº FV6/FV6/25000499 de 31 de agosto de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria CITANIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002279.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 948.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 1 (ASEOS Y COCINA). EXPTE. CON/2025-247 (25-100).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar



Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-247

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 1 EXPTE.C/002/CON/2025-100.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN N°2 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

- **Valor estimado contrato:** 1.886.958,66€



-Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/591, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil CITANIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. con CIF B15675515 por un importe de 180.222,01€, más la cantidad de 37.846,62 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 218.068,63€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

Cuarto. - *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.*

*El presupuesto del contrato asciende a 218.068,63€. (IVA incluido).*

Quinto. - *Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. FV6/FV6/25000500 de 31 de agosto de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. por un importe 28.406,26€.*

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de septiembre de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:*

*“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 1. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.*

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
242.757,02	218.068,63	28.406,26	10.604,06	179.058,31€

*Base imponible de A  
IVA2 1%  
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES*

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS”*



*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 23 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Providencia de inicio*
- *Certificación nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025*
- *Factura número FV6/FV6/25000499 por cuantía de 28.406,25 euros*
- *Informe técnico de conformidad de 24 de SEPTIEMBRE de 2025.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002279).*
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 20/591 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*



Tercero. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CITANIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515) por importe de 28.406,26€.I.V.A. incluido con factura nº FV6/FV6/25000500 de 31 de agosto de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 28.406,26€. I.V.A. incluido, con factura nº FV6/FV6/25000500 de 31 de agosto de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria CITANIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U. (CIF B15675515), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002279.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 949.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL.” EXPTE. CON/2025-225 (2024-233).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-225  
**Expediente inicial:** C035/CON/2024-233  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO  
**Objeto:** SUMINISTRO EN REGIMEN DE RENTING DE UN VEHICULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, Y MEDIO AMBIENTE.  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 9/467, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de junio de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de "SUMINISTRO DE RENTIG DE UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL., (Expte. C/035/CON/2024-233) a la mercantil TRANSTEL, S.A., NIF: A46063814, por un importe de 66.240,00€, más 13.910,40€, correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 80.150,40 €, para el plazo de duración de cuatro años, desde la formalización del mismo coincidiendo la duración con la ejecución, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, TRANSTEL, S.A consistente en:

**...PRECIO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO) UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO:**

**Precio:** (en letras) SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS; (en número) 66.240 €.

**I.V.A.:** (en letras) TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS; (en número) 13.910,40 €.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA OFERTA ECONOMICA EXIGIDA EN LAS CLAUSULAS 12 y 15.3 DEL PCAP

UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO

MARCA Y MODELO	INDICE EMISIONES WLTP	PRECIO ANUAL	PRECIO CUATRO AÑOS DE CONTRATO (IVA excluido)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
UN VEHÍCULO	246	16.560,00 €	66.240,00 €	80.150,40 €

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe de 80.150,40 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-20400 "Protección Civil. Arrendamiento de material de transporte." de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)
2025	5.009,40 €
2026	20.037,60 €
2027	20.037,60 €
2028	20.037,60 €
2029	15.028,20 €
2030	
TOTAL	80.150,40 €

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria TRANSTEL, S.A., NIF: A46063814, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 27 de junio de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 04 de agosto de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

"...El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación del contrato o el último acuerdo de reajuste de anualidades presupuestarias del contrato DE SUMINISTRO DE RENTING DE UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL.

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La ejecución del contrato ha comenzado con anterioridad a la fecha señalada en la adjudicación del contrato (estaba previsto que comenzara en fecha 01/09/2025, pero



finalmente comenzó en fecha 01/08/2025); por lo que procede reajustar las anualidades establecidas en la adjudicación del contrato.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de reajuste del reparto de anualidades presupuestarias después de la adjudicación/concesión que fue realizado en su día.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de cuatro años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales”.

Que a la vista del contenido del informe de la Técnico de Gestión del Área de Emergencias, del Ayuntamiento de Móstoles, se remite expediente que contiene informe de reajuste del reparto de anualidades de la Dirección General de Presupuesto para este contrato con el visto bueno de la Técnico de la Administración General de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad con fecha firma electrónica de 19 de agosto de 2025 y con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental con fecha firma electrónica de 21 de agosto de 2025 y cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación Pres. 1 21-1351- 20400	Código	Denominación	Arrendamientos elementos de transporte	
Proyec. de Gasto	Código	Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste  (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. “Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste”).	Importes tras el reajuste  (Poner los importes de la fila “TOTAL TRAS REAJUSTE” de la tabla del punto 2.2. “Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste”).	Efecto en los créditos (EUROS)	
	2024		Disminución de crédito	Aumento de crédito
2025	5.009,40 €	6.679,20 €		1.669,80 €
2026	20.037,60 €	20.037,60 €		
2027	20.037,60 €	20.037,60 €		



2028	20.037,60 €	20.037,60 €		
2029	15.028,20 €	13.358,40 €	1.669,80 €	
2030				
TOTALES	80.150,40 €	80.150,40 €	1.669,80 €	1.669,80 €

*Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:*

*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

*Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:*

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

*IV.- Obra en el expediente Informe de la Técnico de Gestión del Área de Emergencias del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

*(...)*



- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de cuatro años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...".

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE RENTING DE UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADÓ (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL. EXPTE. C035/CON/2024-233, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	21-1351-20400	6.679,20 €
2026	21-1351-20400	20.037,60 €
2027	21-1351-20400	20.037,60 €
2028	21-1351-20400	20.037,60 €
2029	21-1351-20400	13.358,40 €
	TOTAL	80.150,40 €

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.



**Tercero.** - *Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 12/ 950.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. CON/2025-218 (2024-212 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-218  
**Expediente inicial:** C036/CON/2024-212 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS. ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

**Primero:** Mediante acuerdo nº 28/226, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, con CIF nº A61797536, por un importe máximo coincidente con el presupuesto base de licitación de 1.367.326,04€ IVA incluido, para el plazo de UN AÑO desde la formalización



del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

#### "Anexo II, OFERTA ECONÓMICA

TARIFA	TÉRMINO VARIABLE OFERTADO €/kWh	CONSUMO ANUALES kWh		TOTAL SIN IVA
RL.1	0,070425	5.395		379,94
RL.2	0,069380	32.739		2.271,43
RL.3	0,065517	132.465		8.678,71
RL.4	0,066260	6.214.239		411.755,48
RLTB.5	0,065960	4.809.023		317.203,16

TOTAL OFERTA SIN IVA	740.288,72
IVA 21%	155.460,63
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	895.749,35

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe máximo de 1.367.326,04€ (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 1.367.326,04€, estando prevista a financiación del contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 934.339,46€, aplicación presupuestaria 40 9228 22102. (Expediente 2/2025000001646).
- RC Futuro ejercicio 2026: 432.986,58€, aplicación presupuestaria 40 9228 22102. (Expediente 2/2025000001647).

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria GAS NATURAL COMERCIALIZADORA. con CIF nº A61797536, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 16 de abril de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 23 de julio de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:



“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	25/03/2025 al 24/03/2026	40-9228-22102	1.367.326,04 €
TOTAL			1.367.326,04 €

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	16-04-2025 al 15-04-2026	40-9228-22102	1.367.326,04 €
TOTAL			1.367.326,04 €

Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato”.

Que a la vista del contenido del informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22102	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. GAS NATURAL
--------------------	--------	------------------	--------------	---



Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
				Importes tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)
Anualidad		Importes antes del reajuste  (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	(Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022					
2023					
2024					
2025	934.339,46 €		854.578,78 €	79.760,68 €	
2026	432.986,58 €		512.747,26 €		79.760,68 €
2027					
2028					
TOTALES	1.367.326,04 €		1.367.326,04 €	- 79.760,68 €	79.760,68 €

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los



*plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

*Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:*

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

*IV.- Obra en el expediente Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

*(...)*

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato”.*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA EXPTE.**



C036/CON/2024-212 S.A.R.A, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	40-9228-22102	854.578,78 €
2026	40-9228-22102	512.747,26 €
	TOTAL	1.367.326,04 €

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 951.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” LOTE 1 (TARIFA 2.0 TD). EXPTE. CON/2025-215 (2024-213 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-215  
**Expediente inicial:** C036/CON/2024-213 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS. ADMINISTRATIVO.



**Objeto:** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primer: Mediante acuerdo nº 29/227, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 1 (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF nº A95758389, por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 1, de 70.588,52€, más la cantidad de 14.823,59€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

#### OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

TARIFA 2.0TD	PRECIO OFERTADO (€/kWh)	CONSUMO ESTIMADO ANUAL (kWh)	TOTAL SIN IVA (€)
P1	0,218730	80.027	17.504,31
P2	0,155506	65.773	10.228,10
P3	0,114306	81.487	9.314,45

TOTAL OFERTA SIN IVA (€)	37.046,85
IVA (21%)	7.779,84
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO (€)	44.826,69

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe máximo de 85.412,11€, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 1- Tarifa 2.0TD, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 85.412,11 €, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 1, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 58.364,94€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001681).
- RC Futuro ejercicio 2026: 27.047,17€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001682).



*Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria IBERDROLA CLIENTES, S.A.U con CIF nº A95758389, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 24 de abril de 2025.*

*Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 23 de julio de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:*

*“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.*

*La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:*

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	25/03/2025 al 24/03/2026	40-9228-22100	85.412,11 €
<b>TOTAL</b>			<b>85.412,11 €</b>

*El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:*

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	24-04-2025 al 23-04-2026	40-9228-22100	85.412,11 €
<b>TOTAL</b>			<b>85.412,11 €</b>

*Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:*

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato...*



Que a la vista del contenido del informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22100	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. ENERGÍA ELÉCTRICA	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	<i>Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste).</i>		<i>Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto "2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto tras este reajuste").</i>	<i>Efecto en los créditos (EUROS)</i>	
				<i>Disminución de crédito</i>	<i>Aumento de crédito</i>
2022					
2023					
2024					
2025	58.364,94€	51.484,52 €	6.880,42 €		
2026	27.047,17 €	33.927,59 €		6.880,42 €	
2027					
2028					
TOTALES	85.412,11 €	85.412,11 €	-6.880,42 €	6.880,42 €	

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:



*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

*Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:*

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

*IV.- Obra en el expediente Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

*(...)*

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato...”*

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

***Resolver lo siguiente:***



**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1. EXPTE. C036/CON/2024-213 S.A.R.A**, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	40-9228-22100	51.484,52 €
2026	40-9228-22100	33.927,59 €
	<b>TOTAL</b>	<b>85.412,11 €</b>

**Segundo.** - Dar traslado a la Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 952.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” LOTE 2 (TARIFA 3.0 TD). EXPTE. CON/2025-216 (2024-213 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-216

**Expediente inicial:** C036/CON/2024-213 S.A.R.A.



**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS. ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 30/228, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 2 (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF nº A81948077, por un importe máximo coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho lote 2 de 1.645.709,01€, más la cantidad de 345.598,00€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo al 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

#### OFERTA ECONÓMICA LOTE 2

TARIFA 3.0 TD	PRECIO OFERTADO €/kWH	CONSUMO ESTIMADO ANUAL kWH	TOTAL SIN IVA
P1	0,193211	882.001	170.412,30
P2	0,161949	1.057.998	171.341,72
P3	0,146777	768.240	112.759,96
P4	0,126437	795.625	100.596,44
P5	0,103016	315.337	32.484,76
P6	0,119150	1.958.836	233.395,31

TOTAL OFERTA SIN IVA	820.990,48
IVA 21%	172.408,00
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	993.398,48

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto un gasto por importe máximo de 1.991.308,01 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 2- Tarifa 3.0TD, distribuidas de la manera que a continuación se



específica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 1.991.308,01 €, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 2, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 1.360.727,14€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100.  
(Expediente 2/2025000001683).
- RC Futuro ejercicio 2026: 630.580,87€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100.  
(Expediente 2/2025000001684).

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF nº A81948077, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 24 de abril de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 23 de julio de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	25/03/2025 al 24/03/2026	40-9228-22100	1.645.709,01 €
TOTAL			1.645.709,01 €

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	24-04-2025 al 23-04-2026	40-9228-22100	1.645.709,01 €
TOTAL			1.645.709,01 €



Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato”.

Que a la vista del contenido del informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales, se remite expediente con **INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES** emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22100	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. ENERGÍA ELÉCTRICA	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	Efecto en los créditos (EUROS)	
Anualidad		<i>Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste”)</i>	<i>Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila “TOTAL TRAS REAJUSTE” de la tabla del punto “2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto tras este reajuste”) comprometido</i>	Disminución de crédito	Aumento de crédito
2022					
2023					
2024					
2025	1.360.727,14 €	1.200.316,22 €	160.410,92 €		
2026	630.580,87 €	790.991,79 €		160.410,92 €	
2027					
2028					
TOTALES	1.991.308,01 €	1.991.308,01 €	- 160.410,92 €	160.410,92 €	

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

II.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

III.- *En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:*

*“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”*

*Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:*

*“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”*

IV.- *Obra en el expediente Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:*

*(...)*

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No supone una alteración del precio del contrato.*
- *Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato...”*



*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

*V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C036/CON/2024-213 S.A.R.A.**, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	40-9228-22100	1.200.316,22 €
2026	40-9228-22100	790.991,79 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.991.308,01€</b>

**Segundo.** - Dar traslado a la Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**15/ 953.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.” LOTE 3 (TARIFA 6.1 TD). EXPTE. CON/2025-217 (2024-213 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-217  
**Expediente inicial:** C036/CON/2024-213 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 31/229, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 3 (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF nº A81948077, por un importe máximo coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho lote 3 de 820.017,71€, más la cantidad de 172.203,72€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo al 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

**OFERTA ECONÓMICA LOTE 3**

TARIFA 6.1 TD	PRECIO OFERTADO €/kWH	CONSUMO ESTIMADO ANUAL kWh	TOTAL SIN IVA
---------------	-----------------------	----------------------------	---------------



P1	0,168344	385.852	64.955,87
P2	0,139456	450.092	62.768,03
P3	0,131461	400.559	52.657,89
P4	0,114457	427.043	48.878,06
P5	0,091122	159.325	14.518,01
P6	0,108118	1.287.946	139.250,15

TOTAL OFERTA SIN IVA	383.028,00
IVA 21%	80.435,88
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	463.463,89

*Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe máximo de 992.221,43 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 3- Tarifa 6.1TD, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 1.991.308,01 €, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 3, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:*

- RC Corriente ejercicio 2025: 678.017,98€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001685).
- RC Futuro ejercicio 2026: 314.203,45€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001686).

*Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF nº A81948077, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 24 de abril de 2025.*

*Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 23 de julio de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:*

*“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las*



citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	25/03/2025 al 24/03/2026	40-9228-22100	992.221,43 €
TOTAL			992.221,43 €

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	24-04-2025 al 23-04-2026	40-9228-22100	992.221,43 €
TOTAL			992.221,43 €

Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato”.

Que a la vista del contenido del informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22100	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. ENERGÍA ELÉCTRICA
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	
Anualidad	Importes antes del reajuste <i>(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto)</i>	Importes tras el Reajuste <i>(Poner los importes de la fila “TOTAL TRAS REAJUSTE” de la tabla del punto”)</i>	Efecto en los créditos (EUROS)	Disminución de crédito      Aumento de crédito



	<i>comprometido antes de este reajuste")</i>	<i>2.2. Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto tras este reajuste") comprometido</i>		
2022				
2023				
2024				
2025	678.017,98 €	598.089,03 €	79.928,95 €	
2026	314.203,45 €	394.132,40 €		79.928,95 €
2027				
2028				
TOTALES	992.221,43 €	992.221,43 €	- 79.928,95 €	79.928,95 €

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."



Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

*"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención."*

IV.- Obra en el expediente Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato”.

*En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.*

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3. EXPTE. C036/CON/2024-213 S.A.R.A, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	40-9228-22100	598.089,03 €
2026	40-9228-22100	394.132,40 €



TOTAL	992.221,43 €
-------	--------------

**Segundo.** - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

**Tercero.** - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 954.- DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ENJOY MÓSTOLES SUR, S.L.U. Y SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PARCELAS MUNICIPALES D-214 Y 288 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR C/ PERSEO S/N EN MÓSTOLES.” EXPTE. B025/PAT/2014-1.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Cambio de denominación social de la sociedad Enjoy Móstoles Sur, S.L.U. y sustitución de garantía definitiva depositada para garantizar el contrato administrativo para la concesión demanial para la utilización privativa y la gestión integral de un complejo deportivo en parcelas municipales d-214 y 288 del pau-4 Móstoles sur C/Perseo s/n en Móstoles. Expte: B025/PAT/2014-1.

**Procedimiento:** Sustitución de garantía definitiva.



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de octubre de 2014 se acordó adjudicar el contrato administrativo de PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PARCELAS MUNICIAPILES D-214 Y 288 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR C/PERSEO S/N EN MÓSTOLES (Expte B025/PAT/2014-1), a la mercantil ENJOY MÓSTOLES SUR S.L.U., (CIF: B37581626), por la cantidad de 159.325,00 €.*

*Segundo. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se realiza escritura ante FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con número de protocolo, seis mil cientos once, de cambio de socio único, cese y nombramiento de administrador único, cambio de denominación social de la sociedad ENJOY MÓSTOLES SUR S.L.U, a favor de la sociedad BEATS MÓSTOLES SUR S.L.U.*

*Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10ª del PCAP, En la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contempla la exigencia del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A. En idénticos términos se pronuncia el artículo 83 de la LCSP.*

*Esta garantía se constituyó en tiempo y forma, mediante aval bancario, a través de BANCO DE SANTANDER, S.A., con número 0049 0803 30 2110000969.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- De conformidad con el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP) las garantías definitivas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:*

*"a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o [...] Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.*

*b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior".

Así pues, tanto la garantía actualmente depositada como la garantía por la que se solicita sustituir son medios aceptados por la LCSP.

II.-Respecto del contenido formal del certificado de seguro de caución presentado como nueva garantía definitiva, su contenido cumple con lo dispuesto en el artículo 57 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- En cuanto a la sustitución de la garantía, en ausencia de regulación propia, es de aplicación el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, cuyo artículo 14 dispone el procedimiento para la sustitución de garantías:

"1. El interesado que mantenga una garantía en la Caja podrá sustituirla por otra. Para ello deberá aportar a la Caja la autorización de la autoridad a cuya disposición hubiera sido constituida la primera garantía. La sustitución se realizará de acuerdo con los procedimientos de constitución de garantías establecidos en este reglamento.

2. Una vez constituida la nueva garantía se procederá a la cancelación de la garantía anterior. La autorización para la sustitución de una garantía será título suficiente para iniciar el procedimiento de cancelación de la garantía sustituida".

Visto que el artículo 107.1 LCSP, indica que los licitadores que presenten las mejoras ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación las garantías definitivas, es por tanto este órgano el competente para autorizar la sustitución de la misma.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 4 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Tomar conocimiento del cambio de denominación social de la sociedad "Enjoy Móstoles Sur S.L.U." por la denominación "Beats Móstoles Sur S.L.U.



**Segundo:** Autorizar la sustitución de la actual garantía definitiva (Aval del Banco Santander (CIF: A-390000013) con el número 0049-6099-81-2110011409 por importe de 159.325,00 € depositada por ENJOY MÓSTOLES SUR, S.LU. (CIF B37581626) en el procedimiento de contratación relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PARCELAS MUNICIALES D-214 Y 288 DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR C/PERSEO S/N EN MÓSTOLES (Expte B025/PAT/2014-1 adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2014).

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

#### **ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**17/ 955.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVA A LAS CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SITUADO EN LA CALLE BERARDO MARTÍN Nº 5, DEL EJERCICIO 2024. EXPTE. H019/JD3/2025-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** H019/JD3/2025-001  
**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las



*obligaciones generadas, relativas a las CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SITUADO EN LA CALLE BERARDO MARTÍN Nº 5, DEL EJERCICIO 2024 por un importe de 5.283,12 €.*

**Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BERARDO MARTÍN 5 - (CIF E78151271)

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 3 de septiembre de 2025.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo.*

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SITUADO EN LA CALLE BERARDO MARTÍN Nº 5, DEL EJERCICIO 2024 por un importe de 5.283,12 €., se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran los recibos de la comunidad de propietarios del ejercicio 2024, debidamente conformados por corresponderse con las cuotas mensuales de dicha comunidad de propietarios de la finca en la que se localiza el local propiedad del Ayuntamiento de Móstoles, donde se ubican las dependencias de la Junta de Distrito nº 3. pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es el siguiente:*

<i>Titular del crédito</i>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BERARDO MARTÍN, 5 (NIF E78151271)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Cuotas de la comunidad de propietarios ejercicio 2024		
<i>Expediente Contratación</i>	-----		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	63 – 9253 – 22605		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
-----	01/01/2024	434,08	Cuota enero 2024
-----	01/02/2024	434,08	Cuota febrero 2024
-----	01/03/2024	434,08	Cuota marzo 2024
-----	01/04/2024	434,08	Cuota abril 2024
-----	01/05/2024	434,08	Cuota mayo 2024
-----	01/06/2024	434,08	Cuota junio 2024
-----	01/07/2024	446,44	Cuota julio 2024
-----	01/08/2024	446,44	Cuota agosto 2024



-----	01/09/2024	446,44	Cuota septiembre 2024
-----	01/10/2024	446,44	Cuota octubre 2024
-----	01/11/2024	446,44	Cuota noviembre 2024
-----	01/12/2024	446,44	Cuota diciembre 2024

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario. (en su caso informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación).

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función intervencora,

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 63 – 9253 – 22605, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función intervencora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función intervencora, relativas al servicio y periodo indicados.



Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 112 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SITUADO EN LA CALLE BERARDO MARTÍN Nº 5, DEL EJERCICIO 2024 por un importe de 5.283,12 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BERARDO MARTÍN, 5 (NIF E78151271)		
Objeto de la Prestación	Cuotas de la comunidad de propietarios ejercicio 2024		
Expediente Contratación	-----		
Aplicación Presupuestaria	63 – 9253 – 22605		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
-----	01/01/2024	434,08	Cuota enero 2024
-----	01/02/2024	434,08	Cuota febrero 2024
-----	01/03/2024	434,08	Cuota marzo 2024



-----	01/04/2024	434,08	Cuota abril 2024
-----	01/5/2024	434,08	Cuota mayo 2024
-----	01/06/2024	434,08	Cuota junio 2024
-----	01/07/2024	446,44	Cuota julio 2024
-----	01/08/2024	446,44	Cuota agosto 2024
-----	01/09/2024	446,44	Cuota septiembre 2024
-----	01/10/2024	446,44	Cuota octubre 2024
-----	01/11/2024	446,44	Cuota noviembre 2024
-----	01/12/2004	446,44	Cuota diciembre 2024

**Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **18/ 956.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2025. EXPTE SP-017/PC/2025-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*

**Asunto:** Corrección de errores de la Propuesta de Resolución correspondiente al Acuerdo 19/917 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de octubre de 2025 relativo al expediente SP-017/PC/2025-02 Aprobación de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025.



**Procedimiento:** Corrección de errores de Propuesta de Resolución.

Examinado el procedimiento, iniciado de oficio, por el Área de Participación Ciudadana relativo al asunto de referencia, se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 14 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 19/917 por el que se aprobaba la Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado un error material por el redondeo de decimales.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- No es necesario Informe previo de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

**Resolver lo siguiente:**

Primero.- Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 19/917 aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de octubre de 2025, relativo al expediente SP-017/PC/2025-02 Aprobación de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2025.

Donde dice:



ASOCIACIÓN DE VECINOS	NIF	SUBVENCIÓN 2025
MANC. PROP. PLAZA ARROYOMOLINOS, 1-9	H79759593	8.614,32 €

*Debe decir:*

ASOCIACIÓN DE VECINOS	NIF	SUBVENCIÓN 2025
MANC. PROP. PLAZA ARROYOMOLINOS, 1-9	H79759593	8.614,31 €

**Segundo.-** *Dar traslado del presente Acuerdo a la MANC. PROP. PLAZA ARROYOMOLINOS, 1-9 y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**19/ 957.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE MÓSTOLES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2025. EXPTE. RJ/ECON/2025-001**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** RJ/ECON//2025-001  
**Objeto:** Aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la Dinamización de los Polígonos Industriales de Móstoles y aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2025.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para el año 2025.  
**Fecha de iniciación:** 18/09/2025.

*Visto el Expediente administrativo iniciado por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la aprobación por Junta de gobierno Local de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la Dinamización de los Polígonos Industriales de Móstoles y aprobación de la Convocatoria de subvenciones para el año 2025, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

#### **HECHOS:**

*Primero.- Resultando que con fecha 18/09/2025 la Concejala de Economía, Industria y Empleo firma Providencia de Inicio del expediente para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización y mejora de los polígonos industriales del municipio de Móstoles.*

*Segundo.- Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Tercero.- Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles sobre el Régimen de Subvenciones.*

*Cuarto.- Resultando que constituye el objeto de estas subvenciones el fomentar actuaciones que contribuyan a la modernización, sostenibilidad, eficiencia energética, digitalización y competitividad de las empresas ubicadas en dichos entornos industriales en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Área de Economía, Industria y Empleo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Quinto.- Resultando que las subvenciones que se concedan en virtud de la presente convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2025, se imputarán al programa y partida presupuestaria correspondiente del Área de Economía, Industria y Empleo, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Móstoles, cuyo importe para este ejercicio económico asciende a 350.000 euros.*



Sexto.- Visto el informe Técnico de Economía, Industria y Empleo de fecha 10/10/2025, el Informe de Asesoría Jurídica de 13/10/2025 ambos favorables, y el Informe de la Intervención Municipal de fecha 27 de octubre de 2025 favorable con observaciones subsanadas.

**Fundamentos de Derecho y Legislación aplicable:**

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, órgano competente, de acuerdo con lo anteriormente establecido y en virtud de la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de los Polígonos Industriales de Móstoles.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas a polígonos industriales para el ejercicio 2025

**Tercero .-** Autorizar gasto por un importe de 350.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15-2411-77001, según documento de RC nº. 2/2025000003316

**Cuarto.-** Facultar a la Concejala delegada de Economía, Industria y Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación de la convocatoria y sus correspondientes anexos.

**Quinto.-** Publicar las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



*General de Subvenciones y remitir convocatoria a Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**20/ 958.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO). EXPTE. C/087/CON/2025-266 (20-091 SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expte. Prórroga:** C087/CON/2025-266  
**Expediente nº:** C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 3



## MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO

**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.  
**Procedimiento:** Tercera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo Núm. 14/126, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, se “adjudicó el contrato administrativo de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES LOTE Nº 3 ((MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO). ) a la mercantil CONTENUR S.L., (CIF: B82806738), por un importe de 804.998 €, I.V.A. incluido, de los cuales 604.852 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 200.146 €, I.V.A. incluido, restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.”

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 30 de marzo de 2022.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº3/301, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2024, se aprobó la primera prórroga del Contrato con la mercantil CONTENUR, S.L, con CIF B82806738, por un importe de 395.757,49 (IVA incluido), con UN AÑO de duración entre el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025.

La formalización del contrato tuvo lugar el 30 de abril de 2024.

Tercero.- Mediante Acuerdo nº6/358, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2025, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil CONTENUR, S.L, con CIF B82806738, por un importe de 197.878,75 euros (IVA incluido), con SEIS MESES de duración entre el 1 de mayo de 2025 al 30 de octubre de 2025 ambos inclusive

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre de 2025, se inició expediente para la tercera prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de tercera prórroga de 15 de septiembre de 2025, en el que se propone la formalización de la tercera prórroga del contrato, por un periodo de seis meses (1 de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026)
- Aceptación de tercera prórroga por la mercantil, de 16 de septiembre de 2025.
- Informe Técnico de fecha 22 de septiembre de 2025.
- Informe técnico sobre las amortizaciones pendientes de los vehículos y maquinaria de fecha 22 de septiembre de 2025.



- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias CONTENUR S.L
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social CONTENUR S.L
- Certificado de no deudas.
- Documentos contables:
- Propuesta de aprobación de gastos: 20250000001714
- Informe reparto de anualidades presupuestarias del servicio

RCS: LOTE 3 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIRIO URBANO

RC CORRIENTE ANUALIDAD 2025: Aplicación presupuestaria: 2025-41-1711-22716

- Nº de propuesta de gasto: 20250000001714
- RC 2/2025000003307
- Cuantía 32.979,79 euros

RC FUTURO. ANUALIDAD 2026: Aplicación presupuestaria: 2026-41-1711-22716

- RC 2/2025000003308
- Cuantía 164.898,96 euros

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.



*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.”*

*Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Jefe de servicio de Parques y Jardines de 15 de septiembre de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 16 de septiembre de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.*

*Asimismo, obra en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Parques y Jardines emitido con fecha 22 de septiembre de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:*

*“Por la presente, y teniendo en cuenta la finalización, el próximo 31 de octubre de 2025, del contrato de “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 3, del cual es adjudicataria la empresa CONTENUR, S.L. (B82806738), se solicita la aprobación de la tercera prórroga contractual a tenor de las siguientes consideraciones:*

*1. En el Pliego de Cláusulas Administrativas que lo rige, en su artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN, dice:*



*"El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS."*

2. Este contrato, cuya formalización se produjo el pasado 30 de marzo de 2022, fue adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2022, por un presupuesto inicial, por los dos años de duración del contrato, de 635.948,42 €, más IVA: 169.049,58 €, ascendiendo el importe total, IVA incluido, a 804.998 €.

3. Con fecha 1 de mayo de 2024, se produjo la formalización de la primera prórroga por 12 MESES que comprendería del 01/05/2024 al 30/04/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 03/271, de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de abril de 2024, por un presupuesto inicial de 395.757,49€ (IVA incluido), para el año de duración de la prórroga.

4. Con fecha 1 de mayo de 2025, se produjo la formalización de la segunda prórroga por 6 MESES que comprendería del 01/05/2025 al 30/10/2025 inclusive; aprobada por acuerdo nº 6/358, de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2025, por un presupuesto inicial de 197.878,75 € (IVA incluido), para los seis meses de duración de la prórroga.

5. Que actualmente se encuentra en periodo de preparación la licitación de un nuevo contrato de Mantenimiento Integral de Zonas Verdes del Municipio de Móstoles.

6. Que se ha decidido mejorar las prestaciones del nuevo contrato, debido la necesidad de incluir nuevos vehículos y maquinaria que estaban obsoletos y al déficit de mano de obra que se ha observado en los anteriores contratos, lo que implica, al aumentar el período de duración del nuevo contrato, la tramitación de los mismos se va a dilatar más en el tiempo.

7. Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 3, del cual es adjudicataria la empresa CONTENUR, SL, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el normal funcionamiento y la seguridad en las áreas infantiles municipales, y en el mobiliario urbano, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone, la prórroga del mismo, por un período de 6 MESES que comprendería del 01/11/2025 al 30/04/2026 inclusive, o hasta la formalización de la adjudicación del nuevo contrato que se está a licitando.

8. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por CONTENUR, SL, en el "MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 3, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la tercera prórroga propuesta.



9. Se ha solicitado escrito de conformidad de la tercera prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 6 meses.

10. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la tercera prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41171.1.227.16, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2025	2026
32.979,79 €	164.898,96 €
1 MES	5 MESES
(01/11/2025 al 30/11/2025)	(01/12/2025 al 30/04/2026)

Por tanto, se solicita la aprobación de la tercera prórroga citada por importe correspondiente a 6 meses, que asciende a 197.878,75 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2025-2026.

*Lo que se informa a los efectos oportunos”.*

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 197.878,75 €, cantidad que incluye el IVA (impuesto sobre el valor añadido) que debe soportar la administración municipal. La duración total del contrato alcanzará el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.*

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Aprobar la tercera prórroga del contrato administrativo de SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES LOTE Nº 3 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO). Expte. C087/CON/2025-095 (Expte. C050/CON/2020-091), con la mercantil CONTENUR, S.L., (B82806738) por un importe de 197.878,75€ (IVA incluido), con una duración de SEIS MESES, para el periodo de comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas



*Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 197.878,75 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716 (parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes).		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000001714		
ANUALIDAD 2025	RC CORRIENTE: 2/2025000003307 De 1 de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025	32.979,79 €
ANUALIDAD 2026	RC FUTURO: 2/2025000003308 De 1 de diciembre de 2025, hasta el 30 de abril de 2026	164.898,96 €

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 959.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES, DURANTE EL 2025, POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2025-058**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** EXPTE. C048/CON/2025-058  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES DURANTE 2025, POR LOTES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES: Importe total de 78.953,50 €  
Propuesta del gasto: 20250000000604.
  - o RC CORRIENTE 2025: 14.792,25 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000001556)
  - o RC FUTURO 2026: 14.792,25 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000002747)
- Propuesta del gasto: 20250000000610.
  - o RC CORRIENTE 2025: 30.492,00 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000001558)
- Propuesta del gasto: 20250000000611.
  - o RC CORRIENTE 2025: 12.584,67 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000001560)
  - o RC FUTURO 2026: 6.292,33 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000001561)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, ya subsanadas).



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.1 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 78.953,50 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 78.953,50 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 65.250,83 €, más 13.702,67 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación, de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA de la contratación	IVA AL TIPO IMPOSITIVO DEL 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluye el IVA) de la contratación
LOTE 1: FIESTAS TEMÁTICAS	24.450,00 €	5.134,50 €	29.584,50 €
LOTE 2: ACTIVIDADES RECREATIVAS	25.200,00 €	5.292,00 €	30.492,00 €
LOTE 3: ESCAPE ROOM Y STREET ESCAPE	15.600,83 €	3.276,17 €	18.877,00 €
TOTAL	65.250,83 €	13.702,67 €	78.953,50 €

- Valor estimado del contrato: 130.501,66 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 130.501,66 €, estando incluido UN AÑO de duración, con la posibilidad de establecer una prórroga por un periodo de 1 año, todo ello SIN IVA, de acuerdo con la siguiente distribución:



LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA de la contratación	Años de contrato + año eventual prórroga	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
LOTE 1: FIESTAS TEMÁTICAS	24.450,00 €	2	48.900,00 €
LOTE 2: ACTIVIDADES RECREATIVAS	25.200,00 €	2	50.400,00 €
LOTE 3: ESCAPE ROOM Y STREET ESCAPE	15.600,83 €	2	31.201,66 €
TOTAL	65.250,83 €	2	130.501,66 €

- Duración:

*La duración del contrato se fija en UN AÑO desde su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al



*ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES DURANTE 2025, POR LOTES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.** (Expte. C048/CON/2025-058), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 78.953,50 € (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

**LOTE 1: FIESTAS TEMÁTICAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000604		
RC CORRIENTE 2/2025000001556	Anualidad 2025	14.792,25 €
RC. FUTURO 2/2025000001557	Anualidad 2026	14.792,25 €

**LOTE 2: ACTIVIDADES RECREATIVAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000610		
RC CORRIENTE 2/2025000001558	Anualidad 2025	30.492,00 €

**LOTE 3: ESCAPE ROOM Y STREET ESCAPE**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000611		
RC CORRIENTE 2/2025000001560	Anualidad 2025	12.584,67 €
RC. FUTURO 2/2025000001561	Anualidad 2026	6.292,33 €



**Tercero.** - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 4 de noviembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.